

«Tercero. La beca se financiará con cargo a la aplicación 01.09.00.01.14.48200.22A, su dotación económica es de 950 euros mensuales y su duración será desde la fecha de su incorporación a este Centro Directivo, que habrá de realizarse el día 1 de abril de 2005, hasta el día 1 de noviembre de 2005.»

Debe decir: «Segundo. Adjudicar por el período restante la beca de formación e investigación en el Área de Archivística al candidato siguiente por orden de puntuación resultante del proceso selectivo, a favor de doña Isabel Fernández Roldán, con DNI 44.356.375 R.»

«Tercero. La beca se financiará con cargo a la aplicación 01.09.00.01.14.48200.22A, su dotación económica es de 950 euros mensuales y su duración será desde la fecha de su incorporación a este Centro Directivo, que habrá de realizarse el día 1 de abril de 2005, hasta el día 30 de noviembre de 2005.»

Córdoba, 5 de julio de 2005.- El Delegado del Gobierno, Antonio Márquez Moreno.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 6 de julio de 2005, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1371/05 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera de Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1371/2005, interpuesto por doña Esperanza López Martín, contra la Resolución de 13 de septiembre de 2004, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas de acceso libre para el ingreso en el Cuerpo Técnico de Grado Medio, opción ingeniería Técnica Industrial (B.2004), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 6 de julio de 2005.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 19 de mayo de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 17 de marzo de 2005 por la que se aprueba parcialmente el Plan General de Ordenación Urbanística de Alhendín. Referencia: 1.033/2004.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERIA DE EMPLEO

ORDEN de 15 de julio de 2005, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta Ferrovial Servicios, S.A., Ferroser, S.A. y UTE Consorcio Almanzora-Levante, encargada de la recogida de residuos sólidos urbanos y el servicio de planta de reciclaje en el municipio de Almería, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Presidente del Comité de Empresa de Ferrovial Servicios, S.A., Ferroser, S.A. y UTE Consorcio Almanzora-Levante, encargada de la recogida de residuos sólidos urbanos y el servicio de planta de reciclaje en el municipio de Almería, ha sido convocada huelga el día 22 de julio de 2005, desde la 1,00 horas hasta el día 25 de julio de 2005, a las 24,00 horas y el día 29 de julio, a la 1,00 horas hasta el día 1 de agosto de 2005, a las 24,00 horas, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional, en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989, ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que Ferrovial Servicios, S.A., Ferroser, S.A., y UTE Consorcio Almanzora-Levante, encargada de la recogida de residuos sólidos urbanos y el servicio de planta de reciclaje en el municipio de Almería, presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en las citadas ciudades, colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de noviembre de 2002; Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada por los trabajadores de Ferrovial Servicios, S.A., Ferroser, S.A. y UTE Consorcio Almazora-Levante, encargada de la recogida de residuos sólidos urbanos y el servicio de planta de reciclaje en el municipio de Almería, que se llevará a efecto el día 22 de julio de 2005, desde la 1,00 horas hasta el día 25 de julio de 2005, a las 24,00 horas, y el día 29 de julio, a la 1,00 horas hasta el día 1 de agosto de 2005, a las 24,00 horas, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de julio de 2005

ANTONIO FERNANDEZ GARCIA
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Almería.

ANEXO

Recogida de R.S.U.: Los sábados 23 y 30 de julio la recogida de residuos será prestada únicamente en los núcleos urbanos de los municipios afectados por un 60% de la plantilla. En mercados de abastos, colegios y ambulatorios se prestará la totalidad del servicio.

Planta de reciclaje: Funcionará el servicio para el depósito de la recogida de basura acordada para los días 23 y 30 de julio.

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 19 de junio de 2005, de la Dirección General de Promoción y Comercialización Turística, por la que se hace pública la inadmisión de las solicitudes presentadas por las Asociaciones Turísticas que se citan, a la convocatoria de subvenciones en materia de Fortalecimiento del Tejido Empresarial Turístico Andaluz para las Entidades Asociativas sin ánimo de lucro, de ámbito regional o supraprovincial correspondientes al ejercicio 2005.

Al amparo de la Orden de 25 de febrero de 2005 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en el año 2005, para Asociaciones Turísticas de ámbito regional o supraprovincial que contribuyan al fortalecimiento del tejido empresarial turístico andaluz, esta Dirección General hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 19 de junio de 2005 se ha declarado la inadmisión de solicitudes de subvención presentadas por Asociaciones Turísticas al amparo de la citada Orden reguladora, por su presentación extemporánea o por incumplimiento de las condiciones subjetivas u objetivas exigidas.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución junto con la relación de los afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales, sitos en la calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n (41092-Sevilla), y en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, a partir del mismo día de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de junio de 2005.- La Directora General, Ana Gómez Gómez.

RESOLUCION de 6 de julio de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas en materia de modernización de las pymes comerciales comprendidas desde el 1 de enero de 2005 hasta el 30 de junio de 2005 (Convocatoria año 2005).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de modernización de las pymes comerciales (Convocatoria año 2005), con cargo al programa y créditos presupuestarios siguientes:

0.1.15.00.01.18..77400.76A.7
0.1.15.00.17.18..77400.76A.2
3.1.15.00.17.18..77400.76A.9.2006

En la siguiente relación se indica el beneficiario, el número de expediente y los importes subvencionados:

Beneficiario	Expediente	Municipio	Ayuda
ACOSTA ESTEVEZ JOSEFA	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000170	RUBITE	859,92
ANTEQUERA PRADOS MANUELA	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000165	ALMUÑECAR	1.338,35
ARCAS NAVARRO M. CARMEN	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000177	CULLAR	26.494,39
ARENAS LOPEZ SALVADOR	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000094	SANTA FE	3.000,00
ARIAS FERNANDEZ VIRGINIA	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000035	JAYENA	8.135,44
AUTOSERVICIO MERIDA SUR SL	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000199	MOCLIN	11.498,25
AVILANET TELECOMUNICACIONES SL	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000054	VILLANUEVA MESIA	4.158,35
AZOR VALDIVIESO JOSEFA	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000198	CULLAR	1.029,01
BARBERO TORRES ELOY	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000144	ALMUÑECAR	3.468,00
BARROS HERNANDEZ EMILIO	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000095	VEGAS DEL GENIL	3.742,53
BOCANEGRA ESTEVEZ JOSE ANTONIO	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000042	GRANADA	16.126,83
BOHORQUES MOLINA ENCARNACION	PYMEXP03 EH1801 2005 / 000103	CHAUCHINA	6.964,24